

¿PUEDEN CONVERTIRSE LAS MALVINAS EN UN ESTADO INDEPENDIENTE?¹

CAN THE MALVINAS BECOME AN INDEPENDENT STATE?

Marcelo Juan Zanettini Rubino²

(Fecha de recepción: 15/09/2024 - Fecha de aceptación: 10/10/2024)

RESUMEN

Quienes gobiernan las islas Malvinas no descartan convertirse en un país independiente, pero entienden que previamente, deben alcanzar un sólido desarrollo de su economía. Mientras trabajan para el logro de ambos objetivos, prefieren mantener el estatus de “territorio británico de ultramar”.

Como miembro de la Unión Europea, el Reino Unido logró en su momento –por el Tratado de Lisboa– que las Malvinas fuesen reconocidas como tales.

En su construcción discursiva independentista, los argumentos de los isleños giran en torno a que poseen una democracia de larga tradición; que nunca formaron parte de la Argentina; que son cultural, geográfica y étnicamente diferentes a los argentinos y que a lo largo de los años desarrollaron una identidad y cultura propias, teniendo por ello derecho a la autodeterminación.

Palabras clave: Malvinas, autodeterminación, independencia.

ABSTRACT

The people who govern the Malvinas Islands do not rule out becoming an independent country, but they understand that they must first achieve a solid development of their economy. While they work towards achieving both objectives, they prefer to maintain the status of “British overseas territory”.

As a member of the European Union, the United Kingdom managed at one time – through the Treaty of Lisbon– to have the Malvinas recognized as such.

In their pro-independence discourse, the islanders’ arguments revolve around the fact that they have a long-standing democracy; that they were never part of Argentina; that they

1 El siguiente artículo fue presentado como ponencia en el XIII Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Torcuato Di Tella (Buenos Aires, 02 al 05 de agosto de 2017). Para la presente publicación, el trabajo fue actualizado y es una síntesis de la ponencia.

2 Lic. en Ciencias Políticas, Sociedad Argentina de Análisis Político. Contacto: marcelozanettini@hotmail.com

are culturally, geographically and ethnically different from the Argentines and that over the years they developed their own identity and culture, so having the right to self-determination.

Keywords: Malvinas, Self-determination, Independence.

SOBRE EL SENTIDO DEL PRESENTE TRABAJO

¿Habrà tenido razón Carlos Escudé cuando escribió:

... ¿qué especialista argentino en relaciones internacionales reconoce en público que, casi con seguridad, las Malvinas jamás serán argentinas? ¿Roberto Russell? ¿Juan Tokatlián? ¿Mario Rapoport? Solo quien esto escribe. Los demás se comportan como nuestros Constituyentes de 1994: la mayoría de ellos sabía que las Malvinas jamás serán argentinas, pero debido al dilema del prisionero que enfrentaban, sancionaron la Cláusula Transitoria N° 1, que establece el mandato de intentar recuperar las Islas para todo gobierno argentino. Gracias a ello, ahora todo estadista argentino que diga la verdad viola la Constitución por decirla (Escude, 1988, pp. 3-43).

¿Nos pasará a los argentinos lo mismo que a Simón Bolívar, cuando frente al fracaso del Congreso Anfictiónico de Panamá al que había convocado en el año 1826 –aquel primer intento de integración de los nuevos Estados emancipados del Imperio español– poco tiempo antes de morir en el año 1830 señaló que sentía haber arado en el mar?

¿Estaremos los argentinos arando en el mar sobre esta cuestión? ¿Una eventual independencia de las islas le permitiría al Reino Unido cerrar definitivamente el conflicto con la Argentina, al mismo tiempo que la posibilidad de llegar a acuerdos estratégicos con la nueva micronación, operando con autonomía sus intereses en el Atlántico Sur y su pretendida proyección sobre la Antártida?

Para Naciones Unidas, la “Cuestión de las islas Malvinas” es un “caso colonial especial y particular”, en tanto que involucra una disputa de soberanía que debe resolverse a través de negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, teniendo en cuenta, no los deseos de los habitantes de las islas sino sus intereses.

¿Será entonces para Naciones Unidas una solución aceptable –y definitiva– que las Malvinas finalmente no sean ni británicas ni argentinas? No se trata de una pregunta ociosa, porque si la cuestión es un “caso colonial especial y particular”, es posible pensar, consecuentemente, que su solución pueda también adquirir la calificación de “especial y particular”.

¿Estará esperándose en Naciones Unidas el momento oportuno para que ese “caso colonial especial y particular” concluya el trayecto de maduración necesario y suficiente para que finalmente tenga su solución “especial y particular”? El Reino Unido trabaja para que esta solución finalmente pueda aplicarse. Y no recibe otro nombre que “Road to independence” (Terragno, 2006, cap. 11).

INTRODUCCIÓN

Hasta 1982, existía por parte del Reino Unido cierta predisposición para negociar la soberanía, pero al recuperar Argentina las islas por la fuerza, desapareció aquella predisposición. Para la historia imperial británica, una guerra ganada lleva implícito –en este caso– el cierre de la disputa territorial. Un argumento que emplean es que la Argentina –en forma unilateral– dio por cerrada la vía diplomática que permitía las negociaciones. Luego, la cuestión de fondo –la soberanía– dejó de tener entidad para ellos. No obstante, está claro que la cuestión sigue sin resolverse.

En efecto, según Virginia Gamba, diplomáticamente la guerra de 1982 en nada cambió la posición argentina en la cuestión Malvinas, como lo indica la resolución 37/9 de la Asamblea General de la ONU del 05 de noviembre de 1982, entre otras. El diferendo anglo-argentino aún existe y no puede ser ignorado como los mismos ingleses lo ratificaron en 1983, indicando que por más firme que sea el compromiso del Reino Unido con las islas y sus pobladores, los problemas sustanciales diplomáticos,

militares, financieros y económicos continuarán planteándosele a Gran Bretaña y las islas, a menos que, o hasta que, se logre un acuerdo negociado de la disputa con la Argentina. Sin embargo, como lo demuestran las interferencias sufridas en Londres y Buenos Aires por las acciones de un tercer actor en la disputa, el grupo de presión de la FIC (Falklands Island Company), ninguna negociación bilateral futura podrá prosperar si no se tiene en cuenta que existe este actor no gubernamental, cuyo único propósito es obstaculizar la paz en el Atlántico Sudamericano (Lanús, 2016, p. 106).

Por su parte, cuando terminó la guerra de 1982, el Reino Unido decidió que –para evitar la repetición de la historia– las “Falklands” debían alcanzar su independencia, aunque no la independencia total. El nuevo Estado debería “confiar” las relaciones exteriores al Foreign Office y “acordar” la permanencia de la base militar británica. Los asuntos internos quedarían sin tutela alguna a cargo de los isleños. La marcha debía ser silente pero continua. El Foreign Office sabía que, para alcanzar el punto de no retorno, convenía evitar las estridencias y marchar paso a paso. Las medidas ad interim no debían ser vistas como acciones “contra la Argentina” sino como parte de una estrategia general del Reino Unido, aplicable a todos sus territorios de ultramar (Terragno, 2006, p. 353).

Nuestro país viene insistiendo –infructuosamente desde 1983– con que el Reino Unido cumpla con las resoluciones. La Asamblea General (AGNU) ha emitido a la fecha diez resoluciones. Tres de ellas antes de la guerra y posteriormente, siete más. Por su parte, el Comité de descolonización (C24), treinta y dos.

La situación es incierta. A propósito de ello, Lanús observa que es posible afirmar que la historia de la disputa de soberanía sobre las islas Malvinas y adyacentes que mantienen Gran Bretaña y la Argentina se encuentra sumida en un impasse diplomático (Lanús, 2026, p. 356).

Además de incierta, la situación es complicada porque debemos recordar que las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) y del Comité de descolonización (C24) no son vinculantes, de modo que todos los pronunciamientos que se han hecho desde el año 1965 a la fecha, son solo recomendaciones; carecen pues de fuerza legal, con lo cual el Reino Unido no está obligado a negociar.

En efecto, Londres las desconoce sin otro precio que enfrentar el constante reclamo verbal argentino y periódicas manifestaciones de solidaridad sudamericana con Buenos Aires (Lanús, 2016, p. 342).

Cabe aquí recordar que la Argentina optó, a partir de 1989, por no seguir insistiendo en la AGNU y solo hacerlo vía C24. Ahora bien, no puede desconocerse su importancia relativa. Si bien nuestro país cuenta con apoyo en el C24, es un órgano subordinado a la AGNU y, por lo tanto, sus resoluciones pueden ser modificadas.

No obstante, es importante para nuestro país recurrir al C24 porque sus resoluciones sirven para mantener vigentes aquellos aspectos de carácter estrictamente técnico.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, objetivamente, derivan de un órgano subsidiario que ha perdido impacto político a medida que ha ido desapareciendo el colonialismo en África, Asia y Oceanía. Al mismo tiempo, que carece de representatividad suficiente (no contiene ningún país occidental) y además, las decisiones pueden ser modificadas por la Asamblea General (Lanús, 2016, p. 344).

Incluso, poco importó que, en junio de 2013, el C24 expresara su desagrado por el hecho de que, pese al tiempo transcurrido desde la adopción de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esta prolongada disputa no haya sido resuelta (Terragno, 2006, p. 328).

A la fecha, han pasado más de cuarenta años desde la última resolución de la AGNU sin logros relevantes para nuestro país, y con escasos costos aparentes para Londres, con lo cual existe un riesgo cierto de que finalmente esas resoluciones pierdan relevancia.

A propósito, las opciones que se abren en Naciones Unidas para la Argentina no son claras ya que la posibilidad de promover una nueva resolución que obtenga una amplia mayoría en la Asamblea General enfrenta la dificultad de una ecuación parlamentaria muy distinta de las del período 1960-1990, cuando la Argentina contaba con amplia base, casi automática de votos (grupos latinoamericanos, socialistas y no alineados). A ello se suma una progresiva dilución del perfil colonialista del Reino Unido, así como treinta años de evolución socioeconómica y consolidación británica en las islas (Lanús, 2016, p. 343).

SITUACIÓN DEL COLONIALISMO Y TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

Cuando en 1945 se crearon las Naciones Unidas, casi una tercera parte de la población mundial de entonces –750 millones– vivía en “Territorios no autónomos”, dependientes de potencias coloniales. La Carta de Naciones Unidas, en su capítulo XI, artículos 73 y 74, estableció entonces los principios para orientar las iniciativas de descolonización.

Desde aquel año, más de ochenta antiguas colonias lograron su independencia, además de once territorios en fideicomiso que lograron la libre determinación, mediante la independencia o la libre asociación con un Estado independiente. Sin embargo, todavía quedan dieciséis territorios no autónomos –entre ellos Malvinas– distribuidos en África, el Atlántico, el Caribe, Europa y el Pacífico.

Las potencias ocupantes son el Reino Unido, Francia, España/Marruecos, Estados Unidos y Nueva Zelanda. Setenta y nueve años des-

pués de la creación de Naciones Unidas y de procesos de descolonización, menos de dos millones de personas viven todavía en esos territorios. La población mundial actual es de más de 8.000 millones.

Los territorios no autónomos son territorios dependientes que, por mandato de Naciones Unidas, deben ser descolonizados. Tres son casos particulares, pues requieren de tratamientos específicos: Gibraltar (reclamada por España), Malvinas (reclamada por Argentina) y Sahara occidental (disputa entre Marruecos y la República Árabe Saharaui).

El Reino Unido es la potencia que posee mayor cantidad de territorios no autónomos. Algunos tienen el estatus de territorios de ultramar y excepto para cuatro de ellos, considera que poseen potencial para alcanzar cierto grado de autonomía y en ellos se ha concentrado el Foreign Office, que en 1999 puso en marcha un novedoso sistema de cooperación y aprestos para la independencia (Terragno, 2006, p. 355).

ESCENARIOS INDEPENDENTISTAS

Kel?ers. Ni ingleses ni argentinos. Cómo es la nación que crece frente a nuestras costas

Se trata este del título del libro –vale el reemplazo de la “p” de kelpers por el signo de pregunta “?” porque así se editó en tapa– que escribió la periodista argentina Natasha Niebieskikwiat, publicado en 2014. Luego de ocho viajes a las islas, no se propuso indagar para saber quién descubrió las islas.

Si bien los nativos ya no son mayoría, la población actual es regulada por el Reino Unido en forma discrecional. Se trata de una herramienta funcional a su fin último: terminar definitivamente con la disputa. La manipulación está a la vista.

En efecto, en un período de 100 años, la población total de las islas aumentó solo un 8%. En los últimos 66 años, la población nacida en las islas disminuyó un 33%,

mientras que aquella con origen en el Reino Unido aumentó en un 366% y la población proveniente de los territorios británicos de ultramar y del Commonwealth aumentó en más del 3.000%. Se trata de una población altamente regulada y de carácter predominantemente temporal (Pastorino, Álvarez y Rosa, 2015, p. 142).

Volviendo a Niebieskikwiat, observa que hay algo más en Malvinas que le llama profundamente la atención. Esa historia que los argentinos no quieren oír, porque en lugar de encontrar feroces ocupantes del Imperio británico se topan con descendientes de inmigrantes de todas partes y como en todas partes. Al escribir, se preguntaba qué es lo que ha ocurrido para que esa minúscula comunidad haya permanecido en ese confín y haya desarrollado una cultura tan propia, al punto de que hoy comienzan a mostrarse al mundo como una “micronación”, definición que estratégicamente empiezan a utilizar los académicos en Londres. Más aún, hasta sugieren que las islas deberían encaminarse hacia una “libre asociación” con el Reino Unido, lo que parece bastante difícil puesto que ni Londres ni Stanley parecen querer cortar “tanto” ese cordón umbilical (Niebieskikwiat, 2014, p. 19).

Y agrega que, a 14.000 kilómetros de distancia de las Malvinas y habiéndolas descuidado por décadas en el plano económico, el Reino Unido ha podido conservar su bastión también gracias a esa magia de penetración que tiene el “softpower”, donde uno de los valores centrales es sentir que se vive en una democracia. Hay en las islas un núcleo duro dispuesto a todo y con el apoyo de Londres, inició una astuta campaña de presencia internacional: la marca país “Falklands Islands” (Niebieskikwiat, 2014, p. 21).

DISCURSOS INDEPENDENTISTAS

De funcionarios británicos

Desde el mes de julio de 2022, la diplomática Alison Mary Blake ejerce el cargo de gober-

nadora de las islas Malvinas y comisionada para las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

En el año 2014, Colin Roberts –por entonces gobernador– señaló ante periodistas paraguayos que el futuro iba a depender de la gente y que, si bien no podía especular, entendía que las islas seguirían desarrollándose y serían capaces de convertirse en un país independiente (Oviedo, 2015, Puerto Stanley).

Las islas Malvinas no serán inglesas ni argentinas, pues se convertirán en un país independiente, probablemente el 03 de enero de 2033. Se trata esta de una afirmación pronunciada en el año 2012 por Susan Curtis –transitoriamente a cargo de la Embajada británica en Trinidad-Tobago– y que fuera rescatada por el diplomático argentino Jorge Viñuela.

A propósito, recuerda Viñuela que el 03 de enero de 2033 se cumplirán doscientos años de la invasión y ocupación británica y constituye una fecha simbólica muy adecuada –según el criterio de algunos isleños– para declarar su independencia del Reino Unido y convertirse en un nuevo país de la comunidad internacional (Diario Los Andes, Mendoza, 26 de mayo de 2017).

De funcionarios de las islas

Jan Cheek –representante del *Falklands Islands Government*– hablando en el año 1999 ante el Consejo de descolonización en Naciones Unidas, dijo que los habitantes de las “Falklands” deseaban mantener la asociación con el Reino Unido (Terragno, 2006, p. 329).

Posteriormente, en un reportaje de AFP en abril de 2012, Stephen Luxton –por entonces director de Recursos Minerales del gobierno local– expresó que Argentina debía mirar hacia el futuro, abandonar su postura y reconocer el derecho de los isleños a vivir como habitantes de las islas.

De isleños

Richard Davies –quien fuera consejero en las islas– señaló en el año 2007 que las “islas Falklands” eran una democracia de larga tradición, dinámica y autosuficiente, que se encuentran aproximadamente a 500 km al este del extremo sur de Sudamérica y que nunca habían formado parte de Argentina (Revista de Prensa, 23 de julio de 2007, nota publicada originalmente en el periódico español El País).

Del ex secretario general de Naciones Unidas

En el año 2012, siendo Ban Ki-moon secretario general de Naciones Unidas, cuando le preguntaron si no era un “mal mensaje” que un miembro permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas no acatase resoluciones emanadas por la organización, respondió que no creía que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad estuvieran violando resoluciones relevantes de Naciones Unidas. Y que la impresión que tenía al respecto era que la gente que vivía bajo esas condiciones debía tener cierto nivel de capacidades para que pudiesen decidir sobre su propio futuro, para agregar luego que este era el principal criterio de los órganos principales de Naciones Unidas, esto es, lograr la independencia o que tengan cierto gobierno de sus territorios (Diario Tiempo Argentino, reproducido por Infobae, 11 de noviembre de 2012).

ACCIONES INDEPENDENTISTAS

El plan británico para las islas se enmarca en una estrategia del Reino Unido para sus territorios de ultramar. La independencia de algunas colonias –bajo la tutela militar y diplomática del Reino Unido– beneficiaría a Londres que así dejaría de lidiar con problemas domésticos de colonias remotas; mantendría intacta su red global de defensa; podría administrar en los organismos internacionales un buen número de votos y ampliaría el Commonwealth, la asociación

política y económica del Reino Unido con sus ex colonias. (Terragno, 2006, p. 354).

Conforme a esta estrategia, la situación podría evolucionar hacia un “micro-Estado” de ultramar, con reconocimiento internacional y cierto grado de autonomía o bien, hacia un “Estado libre asociado”, con cierto grado de independencia, dejando la defensa y las relaciones exteriores a cargo de una potencia.

El plan se basa en cuatro puntos: 1) desarrollo de instituciones; 2) autarquía a través de inversiones extranjeras que dinamicen la economía; 3) ampliar la base demográfica y 4) formar una clase dirigente (Terragno, 2006, p. 374).

Concretamente, se busca desarrollar algo parecido al Commonwealth, pero en las sombras. Para ello, el entonces secretario de Asuntos Exteriores –Robin Cook– ideó una “sociedad” entre el Reino Unido y los territorios de ultramar. Así, esa sociedad, integrada entre otros por el gobierno de las “Falklands”, tendría por fin declarado el progreso y la prosperidad de todos sus miembros. Se llama Partnership for Progress and Prosperity (Terragno, 2006, p. 356).

En efecto, el propio Cook expresó en el año 1999 que esa sociedad debía fundarse en primer lugar, en la autodeterminación, agregando que los territorios de ultramar serían británicos mientras ellos desearan seguir siendo británicos y que de buena gana habían otorgado la independencia cuando esta fue requerida; y seguirían haciéndolo donde hubiese una opción. Al mismo tiempo, destacó que Gran Bretaña garantizaría la defensa de los territorios de ultramar, estimularían su desarrollo sustentable y cuidarían de sus intereses en el orden internacional (Terragno, 2006, p. 356).

CONSIDERACIONES FINALES (PROVISORIAS)

En 1908, Henrietta Marsahll publicó *Our Empire Story*. La autora sentía orgullo por

el Imperio británico y si bien admitía que hubo cosas negativas, recordaba también que las historias no siempre son brillantes. ¿Cómo podrían serlo? Se cometieron errores, fuimos rechazados aquí, se tropezó allá. Podemos admitirlo sin vergüenza, quizá casi sin pena y, aun así, amar a nuestro imperio y a sus constructores (Gott, 2013, p. 12).

Está claro aquí que hay dos principios jurídicos en pugna, ambos reconocidos por el Derecho Público Internacional: el de integridad territorial (sostenido por Argentina) y el de autodeterminación (sostenido por Gran Bretaña). En este contexto, debemos señalar que el Reino Unido no va por la soberanía de las islas.

Sin embargo, sabe bien el Reino Unido que el derecho de libre determinación no corresponde a la población importada por la metrópoli. Las Naciones Unidas expresamente rechazaron en 1985 la aplicación de dicho principio a esta cuestión, debido a que la población de las islas Malvinas, no constituyen un “pueblo” (Pastorino *et al*, 2015, p. 14).

En efecto, convencidos de que sus argumentos son inconsistentes, optan por mantener el “statu quo”. Mientras tanto, van creándose las condiciones objetivas hasta que llegue el momento oportuno para que aquel “caso colonial especial y particular” que fuera reconocido como tal por Naciones Unidas, tenga finalmente una solución “especial y particular”: las Malvinas no serán inglesas, pero tampoco argentinas.

Por su parte, Carlos Soukiasian –profesor de la UBA– considerando antecedentes sobre disputas territoriales, trabajó el Caso Malvinas y la Corte Internacional de Justicia, analizando la factibilidad de poder presentar allí el caso. Al respecto, sostiene la inexistencia de un carácter decisivo de los argumentos argentinos, en tanto que, si así fuese, hubiera sido suficiente que la diplomacia argentina presentara el caso para que resolviese la cuestión.

Finalmente, concluyó que es imposible llegar a una respuesta definitiva y categórica acerca de quién tiene el derecho de soberanía sobre las islas Malvinas, agregando que las evidencias resultan inusitadamente controvertidas y que el derecho internacional es un campo en progresiva e incierta evolución (Soukiasian, 2000, Vol. 9 Núm. 18).

BIBLIOGRAFÍA

Carta de Naciones Unidas. Capítulo XI. Artículos 73 y 74.

Escude, C.A. (1988). Contenido nacionalista de la enseñanza de la geografía en la República Argentina (1879-1986). *Ideas en ciencias sociales*, (9), pp. 3-43.

Gott, R. (2013). *El Imperio Británico. Resistencia. Represión y Rebeliones. El otro lado de la historia*. Buenos Aires, Argentina: Capital Intelectual.

Lanús, J.A. (2016). *Repensando Malvinas. Una Causa Nacional*. Buenos Aires, Argentina: Editorial El Ateneo.

Niebieskikwiat, N. (2014). *Kelpers. Ni ingleses ni argentinos. Cómo es la nación que crece frente a nuestras costas*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Sudamericana.

Organización de Naciones Unidas. (1960). Resolución 1514 (XV).

Organización de Naciones Unidas. (1965). Resolución 2065 (XX).

Organización de Naciones Unidas. (1968). Resolución 2353 (XXII).

Pastorino, A., Álvarez, M. J. y Rosa, G. H. (2015). *Colonialismo en el Siglo XXI. La estrategia del Imperio para mantener la ocupación de las Malvinas*. Buenos Aires, Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EduLP).

Pastorino, A. (2013). *El derecho de libre determinación de los pueblos y la población de las islas*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Eudeba.

Soukiassian, C. (2018). El Caso Malvinas y la Corte Internacional de Justicia. *Relaciones Internacionales*, 9 (18). Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/RRII-IRI/article/view/1684>

Terragno, R. H. (2006). *Historia y futuro de las Malvinas*. Buenos Aires, Argentina: Librería Editorial Histórica.